

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LAS LÍNEAS BÁSICAS DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CALVIÀ

En relación con el asunto de referencia, la que suscribe informa lo siguiente:

- 1º. El 24 de septiembre de 2015 el El Pleno Municipal acordó iniciar la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Calvià y aprobó el Programa de Participación Ciudadana, de acuerdo con una serie de medidas entre las que figuraba la apertura de un periodo de exposición pública por un periodo de 2 meses de las líneas básicas de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Calvià. También se preveía durante dicho plazo de exposición pública la presentación de las Líneas Básicas en cada Foro Territorial y su puesta a disposición en la web de Participación del Plan, así como en la Oficina de Atención Urbanística para garantizar la participación de la ciudadanía en la propuesta definitiva de las citadas Líneas Básicas.
- **2º**. El artículo 37 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, regula el contenido de la memoria del Plan General en los siguientes términos:
- 1. La memoria del plan general debe establecer las conclusiones derivadas de la información urbanística relevantes para la ordenación del territorio, analizar las alternativas posibles y justificar el modelo elegido, las determinaciones de carácter general y las determinaciones correspondientes a las diversas clases de suelo.
- 2. La memoria del plan general se referirá a los siguientes puntos:
 - a. La integración del programa de participación ciudadana que el ayuntamiento haya aplicado durante el proceso de formulación y tramitación del plan para garantizar la efectividad de los derechos de participación que reconoce la legislación aplicable.
 - b. Las medidas adoptadas para facilitar la consecución de una movilidad sostenible en el municipio, en cumplimiento de la obligación de prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, en su caso, en los términos que prevea la legislación sectorial y de régimen local aplicable. De forma específica, se definirán las medidas a adoptar respecto de los grandes centros generadores de movilidad que se prevean en el plan.
 - c. La información urbanística, acompañada de los estudios complementarios necesarios, que comprende:
 - 1º. El planeamiento urbanístico vigente con anterioridad.
 - 2°. El planeamiento de ordenación territorial y sectorial con incidencia en el ámbito del plan.
 - 3°. Las características del territorio.

- 4º. Las características de la población asentada sobre el territorio. Se incluirá la variable de sexo en las estadísticas, las encuestas y la recogida de datos que se lleven a cabo.
- 5°. Las redes básicas existentes de los servicios de agua, hidrantes para incendio, gas, electricidad, telecomunicaciones y sistemas de evacuación de las aguas residuales o de lluvia.
- 6°. Las obras y las infraestructuras programadas y la política de inversiones públicas que pueden influir en el desarrollo urbano.
- 7º. El señalamiento de los valores medioambientales, paisajísticos, culturales, agrarios o de cualquier otro tipo existentes en el ámbito del plan.
- 8º. Los otros aspectos relevantes que caractericen el ámbito territorial del plan.
- d. Los objetivos de la ordenación, el análisis de las diversas alternativas que se prevén y la justificación y la descripción del modelo de ordenación elegido y, concretamente, de los siguientes aspectos:
 - 1°. La clasificación del suelo, de acuerdo con los criterios que se establecen en esta ley.
 - 2°. La observancia del objetivo del desarrollo urbanístico sostenible, teniendo en cuenta las conclusiones del informe ambiental que integra la documentación del plan, y la adecuación a los criterios que fijan los instrumentos de ordenación territorial.
 - 3°. Diagnosis de los déficits de las redes básicas existentes de los servicios de agua, de hidrantes para incendio, gas, electricidad, telecomunicaciones y sistemas de evacuación de las aguas residuales o de lluvia, análisis de los recursos disponibles, y descripción y justificación de las obras y la procedencia de los recursos necesarios para adaptar, ampliar o mejorar estas redes básicas.
- e. Un resumen ejecutivo que delimite los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de la situación, el alcance de la alteración y, en su caso, los ámbitos en los que se suspenden la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística, y la duración de esta suspensión.

La memoria social del plan general municipal es el documento de evaluación y justificación de las determinaciones del plan relativas a las necesidades sociales de acceso a la vivienda, y también forma parte de ella una evaluación del impacto de la ordenación urbanística propuesta en función del género, así como respecto a los colectivos sociales que requieren atención específica, tales como las personas inmigrantes y las personas mayores, con el objeto de que las decisiones del planeamiento, a partir de la información sobre la realidad social, contribuyan al desarrollo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como favorecer a los otros colectivos merecedores de protección.

Por tanto, el Programa de Participación Ciudadana forma parte de la memoria del Plan General.

3°. El Reglamento que desarrolla la Ley 2/2014 (LOUS) se refiere a al Programa de



Participación Ciudadana en el artículo 143:

- 1. Para garantizar y ampliar los derechos de información, de iniciativa y de participación ciudadana a los que se refiere el artículo 12 de la LOUS en el proceso de formulación del plan general o en el de su revisión, el órgano municipal competente, simultáneamente al acto o al acuerdo mediante el cual se decide iniciar los trabajos de su formación, podrá aprobar el programa de participación ciudadana a que se refiere su artículo 37.2.a), que expresará las medidas y las actuaciones previstas para garantizar y fomentar los expresados derechos de iniciativa, de información y de participación de los ciudadanos y de las ciudadanas, y se podrá acordar previa o simultáneamente a la publicación del avance del plan.
- 2. El programa de participación podrá abarcar tanto la fase previa a la redacción del plan general como el periodo de la formación y las fases posteriores, a partir de la convocatoria de información pública, con el fin de facilitar tanto la divulgación y la comprensión de los objetivos y del contenido de los trabajos de planeamiento como la formulación de alegaciones, sugerencias o propuestas alternativas a lo largo de la información pública preceptiva que se debe convocar después de la aprobación inicial. Puede referirse, en función de la fase en que se aplique, al siguiente contenido:
 - a) Contenido en relación con la fase previa al periodo de información pública:
 - 1º. Acciones de información y comunicación, que difundan el acuerdo de iniciar el planeamiento general y que faciliten los datos necesarios para informar suficientemente de su alcance y características. Estas acciones pueden comprender la publicación y exposición al público de un avance y los actos informativos, las conferencias, la presentación de estudios previos y otros instrumentos similares.
 - 2º. Canales de participación en que se definan los diferentes instrumentos que se pondrán a disposición de la ciudadanía y las instituciones para recoger sus opiniones, así como para facilitar el debate y la presentación de propuestas. Se podrán incluir encuestas, entrevistas, debates en grupo, talleres de propuestas y similares. En todo caso, los canales previstos deberán perseguir la intervención de los sectores de población significativos en el territorio y no limitarse a un llamamiento genérico a la participación. Estas actuaciones podrán complementarse a través de medios telemáticos.
 - 3°. Sistema de recogida y análisis de las aportaciones realizadas y presentación del informe de resultados de dicho proceso.
 - b) Contenido en relación con el periodo de información pública:
 - 1°. Mecanismos de información sobre la ordenación que propone el plan general aprobado inicialmente.
 - 2º. Mecanismos de información para dar a conocer que la apertura de dicho periodo y cual será el sistema de recogida de alegaciones y propuestas de forma que se facilite su presentación, habilitando los medios y los espacios adecuados de acuerdo con las características del territorio.
 - c) Contenido en relación con la fase posterior al periodo de información pública:



- 1º. Informe de valoración de las propuestas e iniciativas presentadas en todas las fases del procedimiento de elaboración.
- 2°. Mecanismos de publicidad del contenido del informe de valoración.
- 3. El acuerdo de aprobación del programa de participación ciudadana se publicará mediante edicto en el Butlletí Oficial de les Illes Balears y telemáticamente a través de la dirección o punto de acceso electrónico, además de las otras divulgaciones potestativas que se acuerden. Su contenido deberá poder consultarse telemáticamente o de forma presencial en las dependencias y con el horario que el edicto señale.
- **4°.** El artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local contiene las competencias atribuidas al Pleno Municipal.
- **5°.** De acuerdo con el artículo 140 del Reglamento que desarrolla la LOUS " Todos los actos o acuerdos mencionados en los artículos anteriores, tanto si implican efectos suspensivos como si levantan expresament dichos efectos, se publicarán en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*, en uno de los periódicos de mayor difusión del ámbito de la isla de Mallorca y en la dirección o el punto de acceso electrónico correspondiente."

A la vista de lo expuesto, entiendo que procede que por el Pleno Municipal se adopte el siguiente acuerdo:

- 1º. Someter a exposición pública durante el plazo de DOS MESES las líneas básicas para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Calvià con el objeto de propiciar la participación ciudadana en la Revisión del P.G.O.U mediante la presentación de las alternativas y propuestas de mejora(sugerencias) que se consideren pertinentes.
- 2º. La exposición pública se realizará mediante la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.I.B, en uno de los periódicos de mayor difusión del ámbito de la isla de Mallorca y en la dirección o el punto de acceso electrónico del Ajuntament de Calvià (artículo 140 del Reglamento que desarrolla la LOUS). Asimismo, el documento de LÍNEAS BÁSICAS estará disponible para su consulta en la Oficina de Atención Urbanística y se publicarán ejemplares para su difusión. También durante este periodo de información pública se convocará a la Comisión de Asesoramiento y Seguimiento, así como a los Foros Territoriales y Temáticos para la difusión de dicho documento. Las sugerencias se presentarán en el Ayuntamiento de Calvià, por correo certificado, por ventanilla única o mediante su remisión por correo electrónico a la dirección de e-mail: revpgou@calvia.com.
- 3º. Facultar a la Alcaldía para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado.
- El presente acuerdo se deberá aprobar por mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación Plenaria en base a lo dispuesto en el artículo 47.2, letra II) de la Ley 7/1985 (Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento



general previstos en la legislación urbanística).

Calvià, 10 de marzo de 2016 La T.A.G de Urbanismo,

Fdo. María Rigo Martínez.

EL SECRETARIO ACCTAL,